

COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y TECNICOS RADIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2º CIRC.



RESOLUCIÓN Nº 151/15

Rosario; 24 de Abril de 2015

VISTA:

La diversidad de títulos que se vienen generando desde la creación del Colegio de Técnicos Radiólogos a través de los distintos institutos de enseñanza privada del país como así también de las Universidades (Técnico Radiólogo, Técnico Radiólogo en Terapia Radiante, Técnico Superior en Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante, Licenciado en Producción de Bioimágenes, Licenciados en Tecnologías Médicas, entre otros.), obliga a una diferenciación en el registro de inscripción en la matrícula profesional.

CONSIDERANDO:

Que este Directorio, a fin de ordenar la situación planteada y sus causas, ha determinado distinguir el registro de inscripción en la matrícula profesional acorde al título habilitante.

Que, en aras de diferenciar la formación curricular del Técnico Radiólogo de la del Licenciado, se estima conducente arbitrar las medidas del caso.

EN CONSECUENCIA:

El H. Directorio del Colegio Profesional de Técnicos Radiólogos de Santa Fe, 2ª Circunscripción, RESUELVE:

- 1º) A los fines de iniciar el trámite de matriculación según la formación curricular del solicitante ante este Colegio, sin perjuicio de los restantes requisitos exigibles, a partir del 1º de Mayo del corriente año, emitir matriculas profesionales acorde al título habilitante.
- 2°) Cumplimentados los requisitos precedentemente reseñados, el Directorio otorgará una matrícula habilitante para el ejercicio profesional como: **Técnico Radiólogo, o Licenciado** según corresponda.
 - 3º) Comuníquese, cúmplase y, oportunamente, archívese.